



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 2109119

RESOLUCION EXENTA Nº 214 / 121

ARICA, 05/02/2010

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el Carlos Antonio REYES RAMIREZ nacido el 31/10/1966 en Peru, pasaporte ordinario 3558244 de nacionalidad PERUANA, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería por Residencia ilegal; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor su Pasaporte y Visa vencida, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en artículo 71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General República.

RESUELVO:

1.-APLICASE al extranjero Carlos Antonio REYES RAMIREZ de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$67.054 (sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificaciones.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÎTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar. OBJERNO DE

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PICA YLDE ROCAFULL LÓPEZ

TESE

INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA

ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LARL/ASM/buc [8605] 05/02/2010